



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; septiembre 03 de 2012.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Miguel Ernesto Rivas Cuevas, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintiséis de abril del dos mil doce, se resolvió en forma definitiva los autos del expediente administrativo número 134/2011-2, iniciado con motivo de los escritos de fechas trece de junio y diecinueve de septiembre ambos de dos mil once, suscrito por el licenciado Rafael Ochoa Mercado, mediante los cuales interpuso queja en contra de los licenciados **Hilda Montes Delgado, Miriam Beltrán Pizar, Marta Sánchez Osorio y Eduardo Gutiérrez González**, quienes en la época de los hechos se desempeñaron respectivamente, las dos primeras como titulares y los dos segundos como secretarios de acuerdos adscritos al Juzgado Décimo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Estado, en virtud de supuestas irregularidades cometidas en el desempeño de sus cargos, en el expediente 551/2010-III, relativo al juicio de controversia familiar sobre la guarda y custodia, promovido por María Guadalupe Susana Vargas González contra Pedro Amador Vázquez; y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **Resultando:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...; 11.-...; **Considerando:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se: **Resuelve.- Primero.-** Son improcedente los hechos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado con motivo de los escrito presentados por el licenciado Rafael Ochoa Mercado, mediante los cuales interpuso queja en contra de los licenciados **Hilda Montes Delgado, Miriam Beltrán Pizar, Marta Sánchez Osorio y Eduardo Gutiérrez González**, las dos primeras en la época de los hechos se desempeñaron como titulares y los dos últimos como secretarios de acuerdos adscritos al Juzgado Décimo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, por las supuestas irregularidades en que a su parecer incurrieron dichos funcionarios judiciales dentro del expediente civil 551/2010; en consecuencia: **Segundo.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de los licenciados **Hilda Montes Delgado, Miriam Beltrán Pizar, Marta Sánchez Osorio y Eduardo Gutiérrez González**, las dos primeras en la época de los hechos se desempeñaron como titulares y los dos últimos como secretarios de acuerdos adscritos al Juzgado Décimo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado. Publíquese en el Boletín Judicial, que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado un extracto de la presente resolución. [...]. Doy fe.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

LIC. MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR